

DECRETO 3816 DE 2003

(diciembre 31)

Diario Oficial No. 45.429, de 13 de enero de 2004

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011>

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 48.239 de 31 de octubre de 2011, 'Por el cual se deroga el Decreto [3816](#) de 2003 modificado por el Decreto 3043 de 2008'

- Modificado por el Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008, 'Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [3816](#) de 2003'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo [45](#) de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> Créese la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública.



ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 3043 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información de la Administración Pública tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar la definición de las políticas, estrategias y los objetivos para la producción de la información necesaria, con el fin de lograr una óptima generación de bienes y servicios públicos por parte del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.
2. Establecer los mecanismos tendientes a mejorar la calidad, disponibilidad, accesibilidad y confiabilidad de la información pública.
3. Generar los escenarios adecuados que permitan a los ciudadanos tener acceso a la información necesaria para garantizar la transparencia de la administración pública y para que puedan ejercer un efectivo control social. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.

4. Optimizar mediante el uso de medios tecnológicos, la calidad, la eficiencia y la agilidad en las relaciones de la administración pública con el ciudadano, con sus proveedores, y de las entidades de la administración pública entre sí.
5. Optimizar la inversión en tecnologías de la información y de las comunicaciones de la administración pública.
6. Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública, mediante la producción, el manejo y el intercambio de información y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones de la administración pública.
7. Asegurar la coherencia, la coordinación y la ejecución de las políticas definidas para la estrategia Gobierno en Línea a través del Programa Agenda de Conectividad, o quien haga sus veces del Ministerio de Comunicaciones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 3816 de 2003:

ARTÍCULO 2. La Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información de la Administración Pública tendrá los siguientes objetivos:

1. Definir las estrategias y los programas para la producción de la información necesaria, para lograr una óptima generación de bienes y servicios públicos por parte del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.
2. Generar los escenarios adecuados que permitan a los ciudadanos tener acceso a la información necesaria para garantizar la transparencia de la administración pública y para que puedan ejercer un efectivo control social. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.
3. Optimizar mediante el uso de medios tecnológicos, la calidad, la eficiencia y la agilidad en las relaciones de la administración pública con el ciudadano, con sus proveedores, y de las entidades de la administración pública entre sí.
4. Establecer mecanismos tendientes a eliminar la duplicidad de solicitud de información o la solicitud de información innecesaria a los ciudadanos.
5. Optimizar la inversión en tecnologías de información y de comunicaciones de la administración pública.
6. Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública, mediante la producción, el manejo y el intercambio de información y uso de tecnologías de información y comunicaciones de la administración pública.
7. Asegurar la coherencia, la coordinación y la ejecución de las políticas definidas para la estrategia de Gobierno en Línea a través del Programa Agenda de Conectividad.



ARTÍCULO 3o. INTEGRACIÓN. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> <Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 3043 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública estará integrada por:

1. El Vicepresidente de la República.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Ministro de Comunicaciones.
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
6. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 1o. La presidencia de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública será ejercida por el Vicepresidente de la República. En su ausencia, los miembros asistentes escogerán dentro de ellos la presidencia de la comisión.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública tendrá un Comité Técnico y su Presidente será invitado permanente de la Comisión.

PARÁGRAFO 3o. La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública se reunirá por lo menos 4 veces al año o cuando fuere necesario por convocatoria del Presidente de la misma.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 3816 de 2003:

ARTÍCULO 3. La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública estará integrada por:

1. El Vicepresidente de la República.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Ministro de Comunicaciones.
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
6. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 1o. La Presidencia de la Comisión Intersectorial será ejercida por el

Vicepresidente de la República. En su ausencia, los miembros asistentes escogerán dentro de ellos la presidencia de la comisión.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión Intersectorial tendrá un Comité Técnico, el cual se reunirá cuando fuere necesario por convocatoria que realice él mismo.

El Comité Técnico podrá invitar a funcionarios de las entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia de la Comisión Intersectorial.

PARÁGRAFO 3o. Un delegado del Presidente de la República y el Director del Programa Agenda de Conectividad serán invitados permanentes de la Comisión Intersectorial.



ARTÍCULO 4o. FUNCIONES. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> <Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 3043 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Serán funciones de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública las siguientes.

1. Proponer las políticas sobre información y tecnologías de la información y las comunicaciones de la administración pública y presentarlas al Conpes para su adopción.
2. Definir las estrategias y los programas relativos a la producción, manejo, protección, intercambio y acceso a la información de la administración pública.
3. Establecer los criterios que permitan integrar los sistemas de información de la administración pública.
4. Impulsar la estrategia Gobierno en Línea del programa Agenda de Conectividad, o quien haga sus veces del Ministerio de Comunicaciones.
5. Proponer al Gobierno Nacional los proyectos de ley o normas reglamentarias que contribuyan al mejor desarrollo de la política de información de la administración pública.
6. Promover la difusión en la sociedad colombiana de las Políticas y estrategias adoptadas por la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la administración pública.
7. Dirimir las situaciones en las cuales dos o más entidades u organismos de la administración pública tengan injerencia o control sobre la misma información, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.
8. Aprobar cuando así lo considere, todas las iniciativas, los informes, las actas y los demás documentos que proponga el Comité Técnico.
9. Dictar su propio reglamento.
10. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 3816 de 2003:

ARTÍCULO 4. Serán funciones de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública las siguientes:

1. Proponer las políticas sobre información y tecnologías de información y comunicaciones de la administración pública y presentarlas al Conpes para su adopción.
2. Definir las estrategias y los programas relativos a la producción, manejo, protección, intercambio y acceso a la información en la administración pública.
3. Establecer los criterios que permitan integrar los sistemas de información de la administración pública.
4. Impulsar la estrategia de Gobierno en Línea del Programa Agenda de Conectividad.
5. Sugerir al Gobierno Nacional propuestas normativas que contribuyan al mejor desarrollo de la política de información de la administración pública.
6. Promover la difusión en la sociedad colombiana de las estrategias y programas adoptadas por la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública.
7. Dirimir las situaciones en las cuales dos o más entidades u organismos de la administración pública tengan injerencia o control sobre la misma información, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.
8. Aprobar, cuando así lo considere, todas las iniciativas, los informes, las actas y los demás documentos que proponga el Comité Técnico.
9. Dictar su propio reglamento.
10. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública.



ARTÍCULO 5o. COMITÉ TÉCNICO. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> <Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 3043 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública contará con un Comité Técnico para su soporte y apoyo.

Este Comité estará conformado por:

1. El Viceministro o Subdirector de cada uno de los ministerios departamentos administrativos, designado por el respectivo Ministro Director de Departamento Administrativo.
2. El director de la Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones,

El Comité Técnico será presidido por el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación.

Los funcionarios que conforman el Comité Técnico no podrán delegar su representación en ningún otro funcionario, no obstante podrán asistir con los responsables técnicos de los temas a tratar.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico cumplirá las funciones que le asigne la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública y se reunirá por convocatoria que realice el presidente del mismo, conforme al reglamento.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 3816 de 2003:

ARTÍCULO 5. La Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública contará con un Comité Técnico para su soporte y apoyo. Este Comité estará conformado por un delegado de cada uno de los ministerios y departamentos administrativos que integran la Comisión Intersectorial, por el director de Agenda de Conectividad y por quien determine la Comisión Intersectorial conforme al reglamento. Será presidido por quien designe la Comisión Intersectorial.

PARÁGRAFO 1o. Los delegados deben ser funcionarios del nivel directivo o asesor con conocimientos sobre la gestión de la información, las políticas generales de desarrollo y de la inversión pública.

PARÁGRAFO 2o. El Comité Técnico se reunirá por convocatoria que realice el presidente del mismo, conforme al reglamento.

PARÁGRAFO 3o. Se podrán crear subcomités que apoyen el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Comisión Intersectorial, conforme al reglamento que se establezca.



ARTÍCULO 6o. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011> <Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 3043 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública tendrá una Secretaría Técnica que dependerá del Presidente del Comité Técnico.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 3043 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.087 de 20 de agosto de 2008.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 3816 de 2003:

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico servirá de soporte y apoyo a la Comisión Intersectorial, y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la gestión de información entre las entidades participantes para garantizar estándares y complementariedad.
2. Coordinar la ejecución de las directrices para la producción, el tratamiento, el intercambio y el uso de la información entre las diferentes entidades u organismos de la administración pública y entre estas y el sector privado.
3. Identificar y divulgar las mejores prácticas de gestión de información en la administración pública.
4. Aplicar indicadores y criterios de evaluación para medir el desarrollo de los objetivos de la política de información de la administración pública.
5. Proponer soluciones que racionalicen los trámites, los procesos y los procedimientos de la administración pública, mediante el uso de medios tecnológicos.
6. Coordinar la estandarización e integración de equipos y de programas informáticos.
7. Analizar y recomendar a la Comisión Intersectorial para su adopción, las propuestas de las entidades de la administración pública en materia de inversiones para la adquisición, reposición, actualización, integración, mantenimiento y sostenimiento de sistemas de información, equipos de procesamiento de datos, programas informáticos y comunicación de datos, con el fin de verificar su pertinencia y compatibilidad en el marco de las políticas generales y sugerir a la Comisión Intersectorial los ajustes pertinentes. Lo anterior, cuando la Comisión Intersectorial lo considera pertinente conforme al reglamento.
8. Presentar recomendaciones a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la asignación de los recursos destinados a sistemas de información, equipos, programas informáticos y comunicaciones de la administración pública. Lo anterior, cuando la Comisión Intersectorial lo considera pertinente conforme al reglamento.
9. Proponer mecanismos de negociación conjunta con los proveedores que permitan ahorros y ventajas financieras para la administración pública.
10. Las demás que le asigne la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la administración pública.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. <Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 4040 de 2011>
El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

La Ministra de Comunicaciones,
MARTHA ELENA PINTO DE DE HART.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,
SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,
CÉSAR CABALLERO REINOSO.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
FERNANDO GRILLO RUBIANO.

<Consultar norma en SUIN JURISCOL: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1784235>>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica MINTIC
n.d.

Última actualización: 31 de diciembre de 2022 - (Diario Oficial No. 52249 - 15 de diciembre de 2022)



MINTIC